

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 215 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P. CON NIT. 901.380.930-2, CON RELACION A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ROTINET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Que con Radicado N° 1500 del 12 marzo de 2007 la sociedad Electricaribe S.A E.S.P. presenta estudio ambiental para la solicitud de licencia ambiental a los proyectos “Línea de subtransmisión Juan de Acosta – Santa Verónica y subestación Santa verónica”, “Línea de Subtransmisión Rotinet – Repelón y subestación Rotinet”, “Línea de subtransmisión Baranóa - Galapa y Subestación Galapa”, “Línea de subtransmisión Malambo – Santo Tomás y subestación Santo Tomás”.

Que a través del Auto No. 070 de 2007 se inicia el trámite de una licencia ambiental.

Que con Radicado 7605 de 2008 se presenta solicitud de licencia ambiental y notificación de un departamento de gestión ambiental.

Que con Concepto técnico No. 1175 de diciembre 17 de 2012 se realiza seguimiento ambiental a la subestación Eléctrica Rotinet – Ingeniería total Ltda. – INTOL.

Que por medio del Auto No. 0315 de 2013 se hacen unos requerimientos a la empresa Ingeniería Total LTDA – INTOL, Subestación Eléctrica Rotinet.

Que, el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental a los requerimientos ambientales de la Subestación eléctrica de ROTINET a cargo de la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P., realizo visita de inspección el día 11 de septiembre del 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 1252 de 2023, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa Electricaribe S.A E.S.P. solicito inicio del trámite de licencia ambiental para la línea de subtransmisión y subestación eléctrica de Rotinet en el radicado N° 1500 del 12 marzo de 2007 y por medio del **Auto No. 0070 de 2007** la Corporación Autónoma Regional del Caribe da inicio al trámite.

En el concepto técnico No.1175 de 17 de diciembre de 2012 se estableció que la Subestación de transmisión de Rotinet no requería una licencia ambiental, para su funcionamiento ya que no realizaba captación de aguas, vertimientos de aguas residuales o emisiones atmosféricas, sin embargo por una queja presentada y posterior visita técnica se evidencio que

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 215 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P. CON NIT. 901.380.930-2, CON RELACION A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ROTINET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.

almacenaban residuos peligrosos como aceites dieléctricos y residuos de construcción que ameritaban un Plan de contingencia para derrames de sustancias peligrosas y adecuado manejo de la disposición de residuos de construcción respectivamente.

Por lo anterior, la C.R.A. emite el **Auto No. 315 del 22 de marzo de 2013** con requerimientos para la empresa INGENIERIA TOTAL LTDA- INTOL con NIT 830.004.642, encargada de la construcción de la subestación eléctrica de Rotinet.

No reposa en el expediente 1409-256 evidencia del traspaso de las obligaciones de Electricaribe S.A E.S.P a empresa INGENIERIA TOTAL LTDA- INTOL.

El Auto No. 315 del 22 de marzo de 2013 (Notificado 10 de abril de 2013) por medio del cual se hacen requerimientos, no fue respondido, según la revisión del expediente.

Tabla 1. Auto No. 000315 del 22 de marzo de 2013. (Notificado 10 de abril de 2013)

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 000315 del 22 de marzo de 2013. (Notificado 10 de abril de 2013)	Dar cumplimiento de manera inmediata, la ejecutoria del presente acto administrativo, con las disposiciones de la resolución No.541 de 1994, relacionada con el manejo de escombros y materiales de construcción.		x	Obligación permanente No reposa en el expediente 1409-256 evidencia del cumplimiento.
	En el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá allegar, remitir o entregar a la corporación Autónoma Regional del Atlántico, lo siguiente Certificado de existencia y representación legal, actualizado y emitido por la cámara de comercio.	x		Obligación temporal Reposa en el expediente una copia de la cámara de comercio.
	Relacionar el registro único tributario, actualizado, expedido por la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales		x	Obligación temporal No hay evidencia de cumplimiento de este ítem en el expediente 1409-256.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 215 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P. CON NIT. 901.380.930-2, CON RELACION A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ROTINET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.

Plan de contingencia para el manejo de Derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, según los términos de referencia v adoptados por esta corporación a través de la resolución No.0524 del 13 de agosto de 2012.	x	Obligación temporal No hay evidencia de cumplimiento de este ítem en el expediente 1409-256
Certificación de recolección y disposición final de escombros, según los relacionados en el art.44 del decreto 1713 de 2002 y la resolución No. 541 de 1994.	x	Obligación temporal No hay evidencia de cumplimiento de este ítem en el expediente 1409-256.

Tabla 2. Auto 848 del 31 de octubre de 2022. (Notificado el 02 de noviembre del 2022)

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 848 del 31 de octubre de 2022. (Notificado el 02 de noviembre del 2022)	PRIMERO: REQUERIR a la empresa Air-e S.A.S. E.S.P., con Nit 901.380.930-2, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones referidas a la Subestación Eléctrica ROTINET ubicada en el Km2 Vía Hacia Repelón, Corregimiento de Rotinet, Repelón -Atlántico: 1. Deberá en un plazo de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, remitir la información relacionada con el manejo ambiental actual y de residuos sólidos ordinarios y peligrosos de la Subestación Eléctrica de Rotinet.		x	Obligación temporal No hay evidencia de cumplimiento de este ítem en el expediente 1409-256.
	2. Deberá remitir en un máximo de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación el certificado de Cámara de Comercio actualizado.		x	Obligación temporal No hay evidencia de cumplimiento de este ítem en el expediente 1409-256.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 215 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P. CON NIT. 901.380.930-2, CON RELACION A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ROTINET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Con el fin de establecer el responsable de subestación eléctrica de Rotinet, se realizó visita de seguimiento ambiental. No fue posible el ingreso a las instalaciones puesto que se encontró cerrado y sin vigilancia, pero en aparente funcionamiento. Se determinó que el operador actual es la empresa Air-e S.A.S E.S.P.

CONCLUSIONES:

Apoyados en la revisión documental del expediente se tienen las siguientes conclusiones:

1. En la visita de campo se pudo evidenciar que la Subestación eléctrica de Rotinet se encuentra en funcionamiento.
2. La empresa Air-e S.A.S E.S.P. no ha presentado respuesta a las obligaciones del Auto 848 del 31 de octubre de 2022 (Notificado el 02 de noviembre del 2022).

CONSIDERACIONES FINALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que con base en las conclusiones del informe técnico No. 1252 de 2023 se procederá a:

REQUERIR a la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P. para que en un plazo de treinta (30) días, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar información relacionada con el estado de la subestación y manejo ambiental actual de residuos sólidos ordinarios, peligrosos, equipos con Bifenilos Policlorados (PCB), entre otros, de la Subestación Eléctrica de Rotinet ubicada en el Km2 Vía Repelón.
2. Presentar soporte de cumplimiento a los requerimientos realizados por la C.R.A., por medio de Auto No. 0315 del 22 de marzo de 2013. (Notificado 10 de abril de 2013).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 215 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P. CON NIT. 901.380.930-2, CON RELACION A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ROTINET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P., con NIT. 901.380.930-2, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Toro Ríos o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar información relacionada con el estado de la subestación y manejo ambiental actual de residuos sólidos ordinarios, peligrosos, equipos con Bifenilos Policlorados (PCB), entre otros, de la Subestación Eléctrica de Rotinet ubicada en el Km2 Vía Repelón.
2. Presentar soporte de cumplimiento a los requerimientos realizados por la C.R.A., por medio de Auto No. 0315 del 22 de marzo de 2013. (Notificado 10 de abril de 2013).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P. al correo electrónico autorizado el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 215 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P. CON NIT. 901.380.930-2, CON RELACION A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ROTINET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.

PARÁGRAFO: En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El Informe técnico No. 1252 de 2023 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

06 MAY 2024

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Blondy M. Coll P.
BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Informe técnico No. 1252 de 2023.

EXP. 1409-256.

ELABORÓ: Lina Barrios, Contratista SDGA

REVISÓ Y SUPERVISÓ: Efraín Romero, Profesional Universitario.

REVISÓ: María José Mojica, Asesora de Dirección.